

CONTRATO DE FRANQUICIA

En Buenos Aires, a 15 de junio de 2026, comparecen:

Martín Alejandro Fernández, identificado(a) con DNI número 30.456.789, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la FRANQUICIANTE

Valentina Sofía Romero, identificado(a) con DNI número 35.987.654, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la FRANQUICIADO(A)

Las partes celebran el presente contrato de franquicia conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. EL FRANQUICIANTE otorga a EL FRANQUICIADO el derecho a utilizar un sistema probado para comercializar bienes o servicios bajo nombre comercial, emblema o marca de EL FRANQUICIANTE, con transmisión de know-how y asistencia técnica o comercial continua, contra las prestaciones pactadas. La modalidad será: Unidad individual.

SEGUNDA. SISTEMA Y DERECHOS. El sistema franquiciado será:

- Marca, emblema, nombre comercial, rubro y actividad principal: ...
- Productos/servicios incluidos y experiencia del sistema
- Unidades similares, formato de local y canal autorizado

Los derechos intelectuales, marcas, nombres comerciales, software, obras, patentes o autorizaciones que sostienen el sistema son:

- Marcas, nombres comerciales, software, derechos de autor o patentes
- Titularidad o autorización para transmitir el uso
- Restricciones de uso, sublicencia y cesión

EL FRANQUICIANTE declara ser titular o contar con derecho suficiente para otorgar el uso y transmisión contractual correspondiente.

TERCERA. INFORMACIÓN PREVIA.

Las partes dejan constancia de que la información precontractual indicada por el CCyC no se marcó como entregada antes de la firma. Antes de usar este documento, deberá verificarse y documentarse la entrega de dicha información para evitar riesgos de nulidad, daños o responsabilidad. Información prevista o pendiente:

- Evolución de unidades similares durante dos años y experiencia local/extranjera
- Supuestos financieros, inversión, costos y advertencias
- Riesgos informados, manuales de referencia y soportes entregados

EL FRANQUICIADO declara haber podido analizarla con asesores propios antes de asumir la

inversión y las obligaciones de este contrato.

CUARTA. KNOW-HOW. El know-how transmitido comprende conocimientos prácticos, experiencia y procesos secretos, sustanciales y transmisibles conforme a:

- Conocimientos prácticos, experiencia, procesos, recetas o tecnología
- Ventas, administración y modo de transmisión
- Restricciones de copia, divulgación o uso fuera del sistema

Su descripción, entrega y actualización deberán permitir a EL FRANQUICIADO operar conforme a las pautas del sistema.

QUINTA. MANUAL Y ASISTENCIA. EL FRANQUICIANTE entregará manual de operaciones y asistencia técnica o comercial conforme a:

- Manual operativo, capacitación y asistencia técnica/comercial
- Actualizaciones, soporte, visitas y responsables
- Certificaciones, personal mínimo y soporte de apertura

La asistencia no implica subordinación jurídica ni administración directa del negocio de EL FRANQUICIADO.

SEXTA. TERRITORIO, LOCAL Y EXCLUSIVIDAD. La zona geográfica autorizada será: Ciudad de Mendoza, con radio de 5 km de exclusividad. El régimen de exclusividad será: Exclusiva. Cualquier reserva de canales, comercio electrónico, clientes institucionales o ventas corporativas deberá constar por escrito.

— — —

MUESTRA GRATUITA — DOCUMENTO INCOMPLETO

Esta es una vista previa con fines informativos. La versión completa incluye todas las cláusulas, personalización guiada y descarga en PDF y Word en:

www.haztucontrato.com